



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1995/992  
28 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 661 (1990)  
RELATIVA A LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

Tengo el honor de adjuntar, para atención de los miembros del Consejo, el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentado en cumplimiento de las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El informe fue aprobado por el Comité el 24 de noviembre de 1995.

(Firmado) Tono EITEL  
Presidente del Comité del Consejo de  
Seguridad establecido en virtud de  
la resolución 661 (1990) relativa a  
la situación entre el Iraq y Kuwait

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presentado en cumplimiento de las disposiciones del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presenta este informe al Consejo de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices<sup>1</sup> para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991.
2. En virtud del inciso f) del párrafo 6 de las directrices, el Comité debe informar cada 90 días al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Este informe es el 18° que se presenta conforme a lo dispuesto en las directrices antes indicadas. Los informes anteriores se presentaron el 13 de septiembre<sup>2</sup>, y el 10 de diciembre de 1991<sup>3</sup>, el 12 de marzo<sup>4</sup>, el 11 de junio<sup>5</sup>, el 8 de septiembre<sup>6</sup>, y el 4 de diciembre de 1992<sup>7</sup>, el 19 de marzo<sup>8</sup>, el 7 de junio<sup>9</sup> el 7 de septiembre<sup>10</sup> y el 13 de diciembre de 1993<sup>11</sup>, el 4 de marzo<sup>12</sup>, el 6 de junio<sup>13</sup>, el 2 de septiembre<sup>14</sup> y el 29 de noviembre de 1994<sup>15</sup>, y el 1° de marzo<sup>16</sup>, el 31 de mayo<sup>17</sup> y el 25 de agosto de 1995<sup>18</sup>.
3. En el párrafo 12 de las directrices se pide a todos los Estados que comuniquen al Comité toda la información que reciban respecto de posibles violaciones de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo cometidas por otros Estados o por nacionales de otros países. En el período que se examina, el Comité no ha recibido información del tipo previsto en el párrafo 12 de las directrices.
4. De conformidad con los párrafos 13 y 15 de las directrices, todos los Estados y las organizaciones internacionales deben consultar al Comité respecto de si determinados artículos quedan comprendidos en las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991), y respecto de los artículos de uso doble o uso múltiple, es decir, los artículos de uso civil pero que pueden modificarse o convertirse a usos militares. En el período que se examina, ningún Estado ni organización internacional ha consultado al Comité respecto de esas cuestiones.
5. En el párrafo 14 de las directrices se pide a las organizaciones internacionales que suministren al Comité la información pertinente que se ponga en su conocimiento. Durante el período que se examina, el Comité no ha recibido información de la índole que se solicita en el párrafo 14 de las directrices.
6. Desde la presentación del informe anterior del Comité, el 25 de agosto de 1995, no se ha informado al Comité de posibles violaciones en relación con el párrafo 24 de la resolución 687 (1991).

7. De acuerdo con lo recomendado por el Consejo de Seguridad en la nota de fecha 29 de marzo de 1995 de su Presidente, el Comité adoptó una serie de medidas destinadas a aumentar la transparencia de sus actuaciones<sup>19</sup>. Con ese fin, el Comité decidió, entre otras cosas, recurrir con mayor frecuencia a la práctica de emitir comunicados de prensa sobre las cuestiones más importantes examinadas en sus reuniones. El Comité también decidió poner periódicamente a disposición de las delegaciones listas en que se indicara la situación en que se encontrasen las comunicaciones tramitadas con arreglo al "procedimiento de no objeción", así como listas de las decisiones adoptadas respecto de otras cuestiones examinadas en las reuniones del Comité. El Comité preparará, además, un informe anual al Consejo de Seguridad sobre sus actividades. Se prevé que la adopción de las medidas recomendadas por el Consejo aumentará significativamente la transparencia de las actuaciones del Comité.

8. El Comité continuará procurando cumplir el mandato que se le ha confiado. Después del último informe del Secretario General, de fecha 4 de diciembre de 1991<sup>20</sup> no se han recibido nuevas comunicaciones de los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad.

#### Notas

- 1 S/22660, anexo.
- 2 S/23036.
- 3 S/23279.
- 4 S/23708.
- 5 S/24083.
- 6 S/24545.
- 7 S/24912.
- 8 S/25442.
- 9 S/25930.
- 10 S/26430.
- 11 S/26874.
- 12 S/1994/274.
- 13 S/1994/695.
- 14 S/1994/1027.
- 15 S/1994/1367.

Notas (continuación)

- <sup>16</sup> S/1995/169.  
<sup>17</sup> S/1995/442.  
<sup>18</sup> S/1995/744.  
<sup>19</sup> S/1995/234.  
<sup>20</sup> S/22884/Add.2.

-----